

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción III y 23 fracciones X y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 16, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A fracción II y 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerandos

- 1.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 134 primer párrafo, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2.** Que, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación es, dentro del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la instancia de vinculación entre la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Estatales de Control que promueven la implementación de modernos esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública, fomentando una mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- 3.** Que, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, para el logro de su objeto y fines contará con Comisiones de cortometraje, las cuales promoverán el intercambio de experiencias en materia de control y evaluación gubernamental, modernización y desarrollo de la administración pública, gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.
- 4.** Que, la Comisión de cortometraje en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana a cargo de la Región Centro Golfo-Istmo promueve la Línea de Acción "Transparencia" con la actividad "XIX Concurso Nacional de Transparencia en Corto", la cual contempla que los órganos estatales de control realicen la etapa estatal de dicho concurso a efecto de seleccionar el cortometraje que representará a la entidad en el marco del concurso nacional de transparencia.
- 5.** Que, atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", donde establece como Objetivo 1 ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, que prevé como líneas estratégicas, entre otras, fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, y generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, es que resulta pertinente la implementación del "Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024".
- 6.** Que, para el presente Programa, compete a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las categorías que integran el Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,

control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

7. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024**”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene como objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

Presentación.

La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación organiza el XIX Concurso Nacional de Transparencia en Corto 2024, con el tema Uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, señalando en la mecánica de su convocatoria que los órganos estatales de control darán difusión del Programa y otorga la posibilidad de organizar una etapa estatal del mismo, utilizando las bases establecidas en la convocatoria nacional.

Marco Legal.

El Programa denominado **“CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 23 fracciones II, VIII, X y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción I, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en la Cláusula Vigésima Novena del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene por objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa; las y los ganadores de cada categoría participarán en la etapa nacional.

Para lo cual, el presente Programa, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo a la juventud, generando espacios para su participación e interacción como sociedad activa ante la transparencia y rendición de cuentas; así mismo dar a conocer su perspectiva sobre el quehacer gubernamental y que este sea transmitido a modo propositivo, fortaleciendo la dinámica sociedad y gobierno.

Misión.

Generar acciones de vigilancia ciudadana para prevenir la corrupción, en donde se promueva la participación de la juventud residente del Estado a través del presente Programa.

Visión.

Que la juventud residente del Estado, desde su punto de vista se involucre en temas de transparencia y rendición de cuentas, que tenga como resultado el combate a la corrupción.

Objetivo.

Brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años de edad, sobre el uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

PROGRAMA “CONCURSO TRANSPARENCIA EN CORTO QUERÉTARO 2024”

1. Diagnóstico.

- 1.1. Es importante aperturar espacios que capten el interés de la juventud respecto a temas de importancia social como lo son, transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer gubernamental.
- 1.2. La escucha activa del Gobierno en las inquietudes y necesidades de las y los jóvenes.
- 1.3. A este respecto, es de suma importancia para la Secretaría como autoridad responsable, establecer prioridades de acción para el combate a la corrupción.

2. Definiciones.

- 2.1. **Ayudas Sociales:** Apoyo que podrá otorgarse en lo económico o en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 2.2. **Beneficiario:** Participantes elegidos dentro de los tres primeros lugares.
- 2.3. **Carta de Autorización:** Formato que se encuentra en la plataforma <https://cpcef.net/CONCURSO/> de la Secretaría de la Función Pública, a través del cual, el padre, madre o tutor otorguen su consentimiento para que su hijo menor de edad participe en el Programa.
- 2.4. **Categoría:** Rango que establece las edades de participación.
- 2.5. **Convocatoria:** Documento que contiene los requisitos, bases, fechas de inscripción y premiación del presente Programa.
- 2.6. **Cortometraje:** Producción audiovisual cinematográfica.
- 2.7. **CPCE-F:** Comisión Permanente de Contralores Estado- Federación.
- 2.8. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- 2.9. **Dirección de Prevención:** Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2.10. **Estado:** Estado de Querétaro.
- 2.11. **Evento:** Premiación en la cual se lleva a cabo la entrega de los premios y reconocimientos a los cortometrajes ganadores.
- 2.12. **Ganadores:** Participantes elegidos dentro de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría.
- 2.13. **Identificación Oficial:** Documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredita la identidad y residencia de una persona.
- 2.14. **Jurado Calificador:** Encargado de seleccionar los videos ganadores de acuerdo a su propia voluntad y precepción, apegándose a los criterios de evaluación establecidos dentro del presente Programa y se encuentra compuesto por 08 (ocho) miembros.
- 2.15. **Participantes:** Jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años de edad.
- 2.16. **Plataforma:** Sitio web de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación, destinada para la inscripción de los cortometrajes al Concurso.
- 2.17. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2.18. **Programa:** “Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024”.
- 2.19. **Redes Sociales Oficiales:** Medios oficiales de comunicación de la Secretaría.
- 2.20. **Reglas y Esquemas de Operación:** Las presentes Reglas y Esquemas de Operación del Programa “Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024”.
- 2.21. **Secretaría:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Las Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro competentes en la ejecución del presente Programa son las siguientes:

3.1. Instancia Ejecutora y Normativa: La Secretaría.

3.2. Instancia Responsable: La Dirección de Prevención.

3.3. Instancias Auxiliares: Los señalados como integrantes del jurado calificador.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.

4.2 La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio número **SF/DPA/00220/2024**, emitido por la Titular de la Dirección de Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que

los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de Pago o Entrega de la Ayuda Otorgada.

La entrega de las ayudas sociales que serán otorgadas respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

Los cortometrajes que resulten ganadores de cada categoría, recibirán como ayuda social el siguiente y único importe, sin importar si la participación es individual o en equipo:

- **1er. Lugar:** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **2do. Lugar:** \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **3er. Lugar:** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

Las ayudas sociales se entregarán, en términos de lo previsto por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el beneficiario no cuente con alguno de los documentos solicitados, la Instancia Responsable determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio otorgado a través del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada a la Instancia Ejecutora y Normativa en los documentos requeridos, por parte de los participantes y, en su caso, beneficiarios del Programa, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la o las persona(s) no será(n) sujeta(s) de la ayuda social del presente Programa.

10.4. La Instancia Ejecutora y Normativa deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora y Normativa podrá requerirle al participante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social, en caso de resultar ganador.

10.6. Durante la vigencia del presente Programa, los participantes no podrán ser beneficiarios de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en este Programa.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán participar en el presente Programa.

10.8. La Instancia Ejecutora y Normativa, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los participantes del presente Programa y de los recursos que se otorguen para

el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.9. La Instancia Ejecutora y Normativa, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados.
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Dirección de Prevención, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los participantes del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de Solicitantes.

La Dirección de Prevención, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas participantes del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas participantes tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Dirección de Prevención, con domicilio en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, Primera Sección, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de participante o, en su caso, ganador del Programa, en su fase estatal, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser participante de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Prevención y podrán ser transmitidos a otros

entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

17.1 ¿Qué datos personales recabamos?

Nombre completo, seudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, CURP, clave electoral, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, localidad, sección electoral.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción X y 15 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en concatenación con el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

17.2. Fundamento para el Tratamiento de Datos Personales.

Artículos 60. apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 27, 37, 49, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, en correlación con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

17.3. ¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur Norte, No. 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono 442 238 50 00 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17.4. Transferencia de Datos Personales.

Derivado de lo anterior, se entiende que usted otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción II, 59, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Le informamos que algunos de sus datos personales podrán ser transferidos, con la protección debida, a las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, en su caso, con intermediarios que coadyuven en el cumplimiento de las finalidades señaladas en este Aviso de Privacidad.

17.5. Cambios al Aviso de Privacidad.

Para la consulta del Aviso de Privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de "Información de Interés Público", consignado en el Portal de Transparencia en <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia>, en la fracción XLVII del artículo 66 de las Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o directamente en <http://bit.ly/2zqyiGf>, o mediante consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o a través de esta Secretaría en su página de internet <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

El presente Aviso de Privacidad se puede consultar directamente en <https://bit.ly/40EyxXV>.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas participantes o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante la Secretaría, con domicilio ubicado en Prolongación Corregidora Sur, No.16, Colonia Cimatario, Primera Sección, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030; teléfono 442 235 34 82, extensión 3124.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa tiene como objetivo brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre el uso de las tecnologías de la información y su impacto en la

cultura de la transparencia y rendición de cuentas, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

2. De la Población Objetivo.

Todas las personas jóvenes de 15 (quince) a 25 (veinticinco) años podrán participar; asimismo, se alcanzará un total de 03 (tres) ganadores por cada categoría, indistintamente si su participación es individual o en equipo.

3. Dependencias Responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

3.1. Instancia Ejecutora y Normativa: La Secretaría.

3.2. Instancia Responsable: La Dirección de Prevención.

3.3. Instancias Auxiliares: Los señalados como integrantes del jurado calificador.

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Mecánica Operativa del Programa.

5.1. De los Plazos y Formalidades para la Recepción de Documentación.

5.1.1. Lanzamiento de la Convocatoria: La Secretaría emitirá la respectiva Convocatoria a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría, previa publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

5.1.2. Cierre de Convocatoria: 06 (seis) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

5.1.3. Proceso de selección de los Cortometrajes Ganadores:

- I. El jurado calificador seleccionará 05 (cinco) cortometrajes de cada categoría;
- II. Una vez seleccionados, la Secretaría publicará los cortometrajes en las redes sociales oficiales de la misma para votación de los seguidores de la Secretaría y público en general, y;
- III. Los cortometrajes ganadores serán publicados en los medios señalados en el punto 5.7 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

5.1.4. Anuncio de los ganadores: Los cortometrajes ganadores de cada categoría se anunciarán el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la página web: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>, así como en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

5.1.5. Entrega de las ayudas sociales: La entrega de las ayudas sociales a los ganadores del

presente Programa se realizará durante el mes de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante el evento que para el efecto organice la Secretaría y respecto del cual previamente se informe en la página oficial y redes sociales oficiales de la misma el día, la hora y el lugar del referido evento.

5.2. De los Participantes.

5.2.1. La participación será completamente gratuita.

5.2.2. El concurso se dividirá en 02 (dos) categorías:

- a) 1era Categoría: Participantes de 15 (quince) a 18 (dieciocho) años
- b) 2da Categoría: Participantes de 19 (diecinueve) a 25 (veinticinco) años.

5.2.3. La participación puede ser de manera individual o en equipo. En este último supuesto, se considerará lo siguiente:

- a) El equipo podrá integrarse por un máximo de 05 (cinco) personas.
- b) Todos los integrantes deberán de pertenecer al rango de edades de la misma categoría.
- c) El equipo participará con solo 01 (un) cortometraje.

5.2.4. Los participantes deberán acreditar ser residentes en el Estado, con la identificación oficial vigente del participante, o en su caso, del padre, madre o tutor.

5.2.5. Únicamente se podrá enviar al concurso 01 (un) cortometraje por participante ya sea de manera individual o por equipo.

5.2.6. En el caso de que la o el participante sea menor de edad, deberá entregar una Carta de Autorización del padre, madre o tutor y deberá adjuntar a la misma, copia simple a color y legible de la respectiva identificación oficial.

5.3. Del Registro.

Los cortometrajes serán recibidos y registrados por los participantes únicamente a través de la plataforma <http://cpcef.net/CONCURSO/> a partir del día siguiente de la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 06 (seis) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), los participantes deberán capturar la información correspondiente en el formulario que se encuentra en la misma, de conformidad con lo siguiente:

- a) Título del vídeo.
- b) Video en formato MP4.
- c) Archivo del guion del video en formato PDF.
- d) CURP en formato PDF.
- e) Nombre completo.
- f) Edad.
- g) Domicilio.
- h) Correo electrónico.
- i) Teléfono.

- j) En caso de ser menor de edad, incorporar el formato de Carta de Autorización en formato PDF que se encuentra en la plataforma <https://cpcef.net/CONCURSO/> debidamente requisitada y suscrita por el padre, madre o tutor, acompañada de la identificación oficial a color y legible.

5.4. Bases.

- a) Únicamente se enviará al concurso, 01 (un) cortometraje por participante (individual o por equipo).
- b) Los cortometrajes deberán tener una duración máxima de 90 (noventa) segundos, incluyendo créditos.
- c) Cortometrajes en lenguas Indígenas de México, idioma extranjero o lenguaje de señas mexicanas, deberán acompañarse de sus respectivos subtítulos al español.
- d) No se permite el uso de clichés televisivos, imágenes de crestrmatía, música comercial, ni lenguaje obsceno.
- e) Sólo se admitirán cortometrajes inéditos que no hayan sido difundidos previamente.
- f) Los derechos para la utilización, reproducción y difusión de los cortometrajes que se inscriban al concurso, serán cedidos a la CPCE-F por el participante que resulte ganador, por lo cual, suscribirá la cesión correspondiente.
- g) Los videos podrán ser grabados en cualquier tipo de animación y/o acción viva en formato MP4 y un tamaño máximo de 100MB.
- h) El trabajo deberá incluir el título del cortometraje, el guion y/o argumento del mismo.
- i) Incluir los datos generales y de contacto de la(s) o del (de los) participante(s): nombre completo, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- j) El cortometraje deberá cumplir con todas las características mencionadas en el punto 5.4 de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

5.5. Criterios de Selección.

El jurado calificador seleccionará 05 (cinco) cortometrajes de cada categoría en un periodo del 09 (nueve) de septiembre hasta el 13 (trece) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), tomando en consideración los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Porcentaje
Creatividad	35% (treinta y cinco por ciento)
Contenido	30% (treinta por ciento)
Impacto Social	35% (treinta y cinco por ciento)

5.6. Selección de los Cortometrajes Ganadores.

En un periodo comprendido del 17 (diecisiete) de septiembre al 20 (veinte) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el público en general, a través de las redes oficiales de la Secretaría, podrá votar por sólo 01 (un) cortometraje de cada categoría de los seleccionados por el jurado calificador.

Una vez finalizada la selección y votación en las redes sociales oficiales de la Secretaría, los Cortometrajes Ganadores serán aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos, quienes serán anunciados posteriormente a través de los medios antes referidos.

5.7. Del Anuncio de los Cortometrajes Ganadores.

Los cortometrajes ganadores de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría serán anunciados en fecha 23 (veintitrés) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la página web de la Secretaría: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/> y de sus redes sociales oficiales.

5.8. Del Evento de Entrega de las Ayudas Sociales.

La entrega de las ayudas sociales a los ganadores del Programa, se realizará en octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) mediante el evento que para el efecto organice la Secretaría y que será anunciado en las redes sociales oficiales de la misma. Los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría representarán al Estado en el XIX Concurso Nacional Transparencia en Corto 2024 (dos mil veinticuatro) y de conformidad con las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

6. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

6.1. Derechos:

6.1.1. Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

6.1.2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.1.3. Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los ganadores del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada.

6.1.4. Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6.2. Obligaciones:

6.2.1. Realizar el registro con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.2.2. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

6.2.3. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

6.2.4. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

7. De la Integración y Participación del Jurado Calificador.

El jurado calificador del Programa, estará integrado por 8 miembros, consistentes en los siguientes:

- 7.1. 01 (un) representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 7.2. 01 (un) representante de la Unidad de Transparencia de la Secretaría.
- 7.3. 01 (un) representante de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 7.4. 01 (un) representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 7.5. 01 (un) representante de Radio y Televisión Querétaro.
- 7.6. 01 (un) representante del Consejo Ciudadano de Transparencia y Gobierno Abierto.
- 7.7. 01 (un) representante de la Dirección de Prevención de la Secretaría.
- 7.8. 01 (un) representante de la Dirección de Informática de la Secretaría.

Su participación es honorífica y su decisión es de acuerdo a su propia voluntad y percepción apegándose a los criterios de evaluación establecidos dentro del presente Programa.

8. Derechos y Obligaciones del Jurado Calificador.

8.1. Derechos:

- 8.1.1. Los integrantes del jurado calificador deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- 8.1.2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.
- 8.1.3. Ser convocados por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, de manera formal y oportuna para la celebración de reuniones de trabajo para la revisión de los cortometrajes participantes y la selección de los ganadores.
- 8.1.4. Resolver y emitir resultados finales, los cuales se asentarán en un acta, y se entregarán a los organizadores para lo procedente.

8.2. Obligaciones:

- 8.2.1. Los integrantes del jurado calificador deberán asistir a las reuniones de trabajo a las que sean citados vía correo electrónico o telefónica por los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para la revisión de los cortometrajes participantes y la selección de los ganadores.
- 8.2.2. Para la selección de los cortometrajes ganadores deberán considerar los requisitos establecidos en la convocatoria emitida.

8.2.3. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

8.2.4. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

8.2.5. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

9. De la Ayuda Social.

Los participantes que resulten ganadores por sus cortometrajes, recibirán como ayuda social el siguiente y único importe, sin importar, si la participación es individual o en equipo:

- **1er. Lugar:** \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **2do. Lugar:** \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
- **3er. Lugar:** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

Las ayudas sociales se entregarán, en términos de lo previsto por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría, a los ganadores de los 03 (tres) primeros lugares de cada categoría, mediante un cheque o pago en ventanilla en 01 (una) sola exhibición, de conformidad con lo referido en el Programa y las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

10. Canal de Comunicación.

La Secretaría, para todos los efectos del presente Programa designa como enlace oficial de comunicación entre los participantes y dicha Secretaría al siguiente servidor público:

- Lic. Eduardo Romano Borbolla, Auditor adscrito al Departamento de Contraloría Social, a través del correo electrónico eromano@queretaro.gob.mx y del número de teléfono 442 235 34 82, extensión 3124.

11. Restricciones.

11.1 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán participar en el Programa.

11.2 No se permite el uso de clichés televisivos, imágenes de crestomatía, música comercial, ni lenguaje obsceno.

11.3 El mismo cortometraje no podrá concursar en 02 (dos) categorías.

11.4 El (los) participante(s) durante la vigencia del Programa, no podrá(n) ser beneficiario(s) de cualquier otro tipo de apoyo del gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

12. Supervisión.

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

13. Cierre del Ejercicio.

Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, la Secretaría deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría, entre otros; el personal que conforme sus competencias y facultades sea asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo dichas auditorías.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los [] días del mes de [] de 2024 (dos mil veinticuatro).

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro